



CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/006/2015/MDN "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO" y RESOLUCIONES 09-ADJ-2015, 09-1-ADJ-2015, 09-2-ADJ-2015, 09-3-ADJ-2015, 09-4-ADJ-2015 y 09-5-ADJ-2015.

No. 33-BS-2015

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno seis-cero cero seis-cero, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré la "INSTITUCIÓN CONTRATANTE" y **GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] ión Tributaria cero seis uno cuatro-dos uno uno cero seis cero-cero cero nueve-cinco, en calidad de Apoderado General Mercantil y Administrativo de **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio de Florida, Estados Unidos de América y Domiciliada en Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cinco cero-dos dos cero dos nueve seis-uno cero uno-cuatro; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **EL "CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/006/2015/MDN "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
2	201-0050	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE 18 G X 1 1/2".	JAPÓN/BRASIL	UNIDAD	15,000	\$0.02	\$300.00
4	201-0065	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE 21 G X 1 1/2".	JAPÓN/BRASIL	UNIDAD	20,000	\$0.02	\$400.00
5	201-0085	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE 22 G X 1 1/2".	JAPÓN/BRASIL	UNIDAD	20,000	\$0.02	\$400.00
8	201-0115	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE 27 G X 1/2". (PARA USO EN VACUNACIÓN)	JAPÓN/BRASIL	UNIDAD	2,000	\$0.03	\$60.00
9	201-0125	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE 26G X 1/2"	JAPÓN/BRASIL	UNIDAD	5,000	\$0.03	\$150.00
10	201-0190	AGUJA HIPODERMICA REHUSABLE 20 G X 1 1/2".	JAPÓN/BRASIL	UNIDAD	100	\$0.02	\$2.00
11	201-0205	AGUJA HIPODERMICA REHUSABLE 24 G X 1".	JAPÓN/BRASIL	UNIDAD	100	\$0.02	\$2.00
24	201-0395	SISTEMA (BOLSA) PARA DRENAJE URINARIO, CAPACIDAD 2.000 ML / CC, CON SUJETADOR UNIVERSAL, VÁLVULA DE DRENAJE "T", CON VENTILACIÓN, CONECTOR PARA TOMA DE MUESTRAS SIN AGUJA, CON VÁLVULA, ANTIRREFLUJO, EMPAQUE INDIVIDUALESTÉRIL	JAPÓN/CHINA	UNIDAD	1,500	\$1.75	\$2,625.00
33	201-0491	CATÉTER PARA HEMODIÁLISIS DOBLE LUMEN DE 12 FR X 15 A 16 CMS.	USA/JAPÓN	UNIDAD	75	\$30.00	\$2,250.00
39	201-0566	CATÉTER INTRAVENOSO N 24G X 3/4" EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL	JAPÓN/BRASIL	UNIDAD	10,000	\$0.33	\$3,300.00
70	201-0730	DEPRESOR DE MADERA, SUPERFICIE LISA SIN BORDE, SIN SABOR DE 6" X 3/4", DESCARTABLE, NO ESTÉRIL	USA/CHINA	UNIDAD	50,000	\$0.01	\$420.00
88	201-0980	GASA QUIRÚRGICA TIPO V SEGÚN USP ROLLO DE 100 YARDAS X 36" DE ANCHO	CHINA	UNIDAD	700	\$21.00	\$14,700.00
92	201-1000	GUANTE DESCARTABLE N 6 ½	USA/MALASIA	PAR	10,000	\$0.20	\$2,000.00
93	201-1005	GUANTES DESCARTABLE N 7	USA/MALASIA	PAR	28,000	\$0.20	\$5,600.00
94	201-1010	GUANTES DESCARTABLE N 7 1/2	USA/MALASIA	PAR	18,000	\$0.20	\$3,600.00
95	201-1015	GUANTE DESCARTABLE N 8	USA/MALASIA	PAR	8,000	\$0.20	\$1,600.00
98	201-1024	CAJA POR 100 UNIDADES GUANTES PARA EXAMEN MEDIUM	MALASIA	CAJA POR 100 UNIDADES	3,000	\$3.45	\$10,350.00
119	201-1245	JERINGA HIPODÉRMICA DESCARTABLE DE 3 CC CON AGUJA 21 G X 1 1/2", Ó 22 G X 1 1/2".	JAPÓN/CHINA/INDONESIA	UNIDAD	60,000	\$0.04	\$2,400.00
120	201-1255	JERINGA HIPODÉRMICA DESCARTABLE DE 5 CC CON AGUJA 21 G X 1 ½" O 22 G X 1 1/2"	JAPÓN/ CHINA/INDONESIA	UNIDAD	80,000	\$0.04	\$3,200.00
121	201-1275	JERINGA HIPODÉRMICA DESCARTABLE DE 10 CC CON AGUJA 21 G X 1 1/2" Ó 22 G X 1 1/2".	JAPÓN/ CHINA/INDONESIA	UNIDAD	130,000	\$0.06	\$7,800.00
122	201-1295	JERINGA HIPODÉRMICA DESCARTABLE DE 20 CC	JAPÓN/CHINA/INDONESIA	UNIDAD	100,000	\$0.08	\$8,000.00



ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO O UNIT.	PRECIO TOTAL
123	201-1305	JERINGA HIPODÉRMICA DESCARTABLE 50 CC SIN AGUJA.	JAPÓN/CHINA/INDONESIA	UNIDAD	10,000	\$0.15	\$1,500.00
125	201-1320	JERINGA HIPODÉRMICA DESCARTABLE PARA INSULINA 1 CC CON AGUJA N° 29 G X 1/2".	JAPÓN/CHINA/INDONESIA	UNIDAD	10,000	\$0.05	\$500.00
126	201-1350	LLAVE DE 3 VIAS, DESCARTABLE PLÁSTICA DE TEFLÓN.	JAPÓN/CHINA	UNIDAD	5,000	\$0.25	\$1,250.00
134	201-1425	MICROGOTERO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIÓN DE 150 ML	JAPÓN/CHINA	UNIDAD	2,000	\$1.40	\$2,800.00
168	201-2061	TIRAS REACTIVAS PARA CONTROL DE GLUCOSA CAPILAR EN SANGRE (HEMOGLUCOTEX CON SU RESPECTIVO MEDIDOR EN COMODATO)	USA	FRASCOS DE 50 TIRAS	900	\$7.00	\$6,300.00
203	204-0008	CONCENTRADO DE BICARBONATO DE SODIO PARA HEMODIÁLISIS	USA	GALON	3,500	\$8.00	\$28,000.00
204	204-0010	CATÉTER PARA FISTULA ARTERIOVENOSA PARA HEMODIÁLISIS	BRASIL/ TAILANDIA	UNIDAD	4,000	\$1.25	\$5,000.00
205	204-0016	CONCENTRADO ACIDO PARA HEMODIÁLISIS	USA	GALON	2,000	\$8.00	\$16,000.00
206	204-0030	FILTRO EXTRACORPÓREO DE FIBRA HUECA PARA HEMODIÁLISIS	JAPÓN	UNIDAD	3,000	\$16.00	\$48,000.00
207	204-0061	LÍNEAS ARTERIAL Y VENOSA N° 8 FR PARA HEMODIÁLISIS	TAILANDIA/ JAPÓN	SET	3000	\$8.00	\$24,000.00
TOTAL							\$202,509.00

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/006/2015/MDN, Recomendación de la CEO, Resoluciones de Adjudicación N° 09-ADJ-2015, 09-1-ADJ-2015, 09-2-ADJ-2015, 09-3-ADJ-2015, 09-4-ADJ-2015 y 09-5-ADJ-2015, Adendas, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2015, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El

2015

contratante se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA la cantidad de DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$202,509.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, (0614-010116-006-0), el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte de EL CONTRATISTA, nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para efectos de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un número de cuenta Bancaria. **IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA: a.- PLAZO DE CONTRATO.- EL CONTRATISTA** entregará los suministros objeto del presente contrato de la siguiente forma: **1)** Primera entrega: cincuenta por ciento (50%), del bien, quince (15) días calendario después de que el contratista reciba copia del contrato debidamente legalizado y la Orden de Pedido, emitida por la DACI. **2)** Segunda entrega: cincuenta por ciento (50%), del bien, cuarenta y cinco (45) días calendario después de que el contratista reciba la Orden de Pedido, emitida por la DACI; sin embargo algunos ítems de la segunda



entrega, podrán ser solicitados en cualquier momento durante la vigencia del contrato, sin costo alguno para la institución contratante. 3) Para los casos que el bien contratado sea único, se hará en una sola entrega, quince (15) días calendario después de recibir la orden de pedido emitida por la DACI. 4) Para algunos casos a solicitud de Hospital Militar Central, ciertos ítems, podrían ser requeridos en el 100%, aun cuando no sean bienes únicos contratados, cuya entrega será en el plazo de quince (15) días calendario, después de recibir la orden de pedido emitida por la DACI. En todo caso el contratista deberá tener en su poder copia del contrato debidamente legalizado. **b.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**- el plazo contractual será a partir de la formalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. y **c.- LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA** entregará los suministros en las instalaciones de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, dentro del complejo de Sanidad Militar, ubicado en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador, en horario de 0730 a 1200 horas y de 1300 a 1430 horas de lunes a viernes. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, las garantías siguientes: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de DOCE MESES, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, **original y 3 copias**, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado. En caso que EL CONTRATISTA haga entrega inmediata del suministro o lo realice dentro del plazo antes citado, no será necesario la presentación de la referida Fianza; **b) Garantía de Buena Calidad**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, **original y 3 copias**, de la forma siguiente: 1)

AS

Cuando se trate de una sola entrega ocho (8) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final; 2) Cuando las entregas sean parciales será de ocho (8) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final perteneciente a la última entrega y 3) Cuando la Institución Contratante, no pida todo lo contratado, por no tener necesidad o por falta de disponibilidad financiera, para ejecutar todo lo contratado, informara por escrito al CONTRATISTA, y su entrega será de ocho (8) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba dicha notificación, con una vigencia mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del objeto del contrato según corresponda y servirá para garantizar la calidad del suministro realizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señora [REDACTED]

según Acuerdo número un mil seiscientos ochenta y tres, de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos a EL CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres A de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo EL CONTRATISTA en caso de



ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a EL CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a EL CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de la Defensa Nacional, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom left corner of the page.

Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** "El CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Defensa Nacional, Teléfono 2250-0100 Telefax 2250-0032. "El CONTRATISTA": Carretera Panamericana y Calle Antigua Ferrocarril, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, Teléfonos 2243-2678, 2243-2634 y Fax 2243-2543. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.



LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS
APODERADO GENERAL MERCANTIL Y ADMINISTRATIVO
NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR



NOTARIO

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas cinco minutos del día nueve de febrero de dos mil quince. ante mí, **JOSÉ ADONAY CHÁVEZ HERRERA**, Notario,



del domicilio de esta ciudad, comparece el señor **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, de cincuenta años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifiqué por medio del Documento Único de Identidad [REDACTED]

veintitrés-cero, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno seis-cero cero seis-cero, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará la "**INSTITUCIÓN CONTRATANTE**" y por otra parte el señor **GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS**, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número cero cero seis ocho dos siete seis dos-cero y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos uno uno cero seis cero-cero cero nueve-cinco, quien actúa en carácter de Apoderado General Mercantil y Administrativo de **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio de Florida, Estados Unidos de América y domiciliada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cinco cero-dos dos cero dos nueve seis-uno cero uno-cuatro, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:

ps

Testimonio de Escritura Pública de Poder General Mercantil y Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas treinta y cinco minutos del cinco de abril de dos mil dos, ante los oficios notariales de Mario Carmona Rivera, por el señor Omar Bernard Valenzuela, en carácter de representante legal de la sociedad que representa, a favor del señor Guillermo Edgardo Villalta Rivas, poder en el cual el notario autorizante da fe de la existencia legal de la sociedad representada y de la personería con la que actúa el señor Omar Bernard Valenzuela, poder que faculta al señor Guillermo Edgardo Villalta Rivas, para realizar actos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio al Número treinta y tres del Libro ochocientos sesenta y cuatro, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha siete de mayo de dos mil dos; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el **CONTRATISTA** y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen "Luis" e "Ilegible", respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales EL CONTRATISTA suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregada de la siguiente forma: a) Primera entrega: cincuenta por ciento, del bien, quince días calendario después de que el contratista reciba copia del contrato debidamente legalizado y la Orden de Pedido, emitida por la DACI. b) Segunda entrega: cincuenta por ciento del bien, cuarenta y cinco días calendario después de que el contratista reciba la Orden de Pedido, emitida por la DACI; sin embargo algunos ítems de la segunda entrega, podrán ser solicitados en cualquier momento durante la vigencia del contrato, sin costo alguno para la institución contratante. c) Para los casos que el bien contratado sea único, se hará en una sola entrega, quince días calendario después de recibir la orden de pedido emitida por la DACI. d) Para algunos casos, a solicitud de Hospital Militar Central, ciertos ítems, podrían ser requeridos en el cien por ciento, aun

cuando no sean bienes únicos contratados, cuya entrega será en el plazo de quince días calendario, después de recibir la orden de pedido emitida por la DACI. En todo caso el contratista deberá tener en su poder copia del contrato debidamente legalizado; siendo la vigencia del referido contrato a partir de la formalización hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que EL CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS
APODERADO GENERAL MERCANTIL Y ADMINISTRATIVO
NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR

JOSÉ ADONAY CHÁVEZ HERRERA
NOTARIO



